

RESOLUCIÓN 2031/07

CORRESPONDE EXPTE. 4112-33.975/07

TIGRE, 8 de octubre de 2007.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio celebrado el 24 de septiembre de 2007, con la empresa NORDELTA S.A., sobre compromiso de venta o permuta por obra del predio municipal identificado como Circunscripción III, Sección P, Fracción I, de 96.804 m2., cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente:

Entre la Municipalidad de Tigre representada para este acto por el señor Intendente Municipal, Arq. Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en la Avda. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y NORDELTA S.A., representada para este acto por sus apoderados, Dante Galeazzi y Diego Moresco, con domicilio en Avda. de Los Fundadores 265, localidad Nordelta, Partido de Tigre, en adelante denominada LA EMPRESA, por la otra, convienen lo siguiente:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD vende a LA EMPRESA, y ésta compra de aquella, el terreno de propiedad municipal identificado como Circunscripción III, Sección P, Fracción I, de 96.804 metros cuadrados, cuya adquisición fuera solicitada por LA EMPRESA mediante expediente 4112-33.975/07. La venta se realiza en la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (U\$S 1.742.472) de conformidad con lo establecido el artículo siguiente.

SEGUNDO: LA EMPRESA acepta celebrar la presente venta y las tasaciones efectuadas por LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la Ordenanza N° 2286/00, que al presente fijan un valor por metro cuadrado de dólares estadounidenses dieciocho (U\$S 18,00) por metro cuadrado, lo que hace un total para la fracción identificada en la cláusula **PRIMERA** precedente de dólares estadounidenses un millón setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos (U\$S 1.742.472,00).

TERCERO: Forma de Pago. La MUNICIPALIDAD y la EMPRESA acuerdan que el pago previsto en la cláusula anterior, será efectuado por la EMPRESA a la MUNICIPALIDAD de la siguiente forma: a) con obras sobre la ruta 27 desde el puente canal aliviador hasta rotonda Santa Maria, conforme croquis adjunto como anexo I, destacando que las mismas revisten el carácter de interés comunitario para la zona de influencia; o, alternativamente; b) mediante un plan de facilidades de pago, iguales y consecutivas en dólares estadounidenses de 12 cuotas. La MUNICIPALIDAD resolverá en el plazo de 90 días cuales de las dos alternativas de pago utilizará. De no expedirse la MUNICIPALIDAD en el plazo de 90 días se entenderá aprobada de pleno derecho la alternativa b) debiendo la EMPRESA hacer entrega de los fondos comprometidos conforme plan de facilidades de pago arriba descripto. En este último supuesto, la MUNICIPALIDAD se compromete a afectar la totalidad de los fondos eventualmente recibidos a la realización de las obras de ampliación descriptas en a) precedente.

CUARTA: La posesión del terreno sito en el punto PRIMERO precedente por parte de la MUNICIPALIDAD a la EMPRESA será entregada una vez realizada la obra a que hace referencia el punto TERCERO a), o efectivizada la totalidad de los pagos a que hace referencia el punto TERCERO b). Sin perjuicio de lo arriba expuesto, las partes acuerdan hacer entrega de la tenencia precaria del predio a la EMPRESA en forma anticipada a la fecha antedicha y por acto por separado a efectos de evitar su intrusión y mantener su estado actual.

A efectos de conformidad y constancia las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase.

DGD
LRT
RC381
081007

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2031/07





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Entre la Municipalidad de Tigre representada para este acto por el señor Intendente Municipal, Arq. Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en la Avda. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y NORDELTA S.A., representada para este acto por sus apoderados, Dante Galeazzi y Diego Moresco, con domicilio en Avda. de Los Fundadores 265, localidad Nordelta, Partido de Tigre, en adelante denominada LA EMPRESA, por la otra, convienen lo siguiente:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD vende a LA EMPRESA, y ésta compra de aquella, el terreno de propiedad municipal identificado como Circunscripción III, Sección P, Fracción 1, de 96.804 metros cuadrados, cuya adquisición fuera solicitada por LA EMPRESA mediante expediente 4112-33.975/07. La venta se realiza en la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (US\$ 1.742.472) de conformidad con lo establecido el artículo siguiente.

SEGUNDO: LA EMPRESA acepta celebrar la presente venta y las tasaciones efectuadas por LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la Ordenanza N° 2286/00, que al presente fijan un valor por metro cuadrado de dólares estadounidenses dieciocho (US\$ 18,00) por metro cuadrado, lo que hace un total para la fracción identificada en la cláusula **PRIMERA** precedente de dólares estadounidenses un millón setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos (US\$ 1.742.472,00).

TERCERO: Forma de Pago. La MUNICIPALIDAD y la EMPRESA acuerdan que el pago previsto en la cláusula anterior, será efectuado por la EMPRESA a la MUNICIPALIDAD de la siguiente forma: a) con obras sobre la ruta 27 desde el puente canal aliviador hasta rotonda Santa Maria, conforme croquis adjunto como anexo I, destacando que las mismas revisten el carácter de interés comunitario para la zona de influencia; o, alternativamente; b) mediante un plan de facilidades de pago, iguales y consecutivas en dólares estadounidenses de 12 cuotas. La MUNICIPALIDAD resolverá en el plazo de 90 días cuales de las dos alternativas de pago utilizará. De no expedirse la MUNICIPALIDAD en el plazo de 90 días se entenderá aprobada de pleno derecho la alternativa b) debiendo la EMPRESA hacer entrega de los fondos comprometidos conforme plan de facilidades de pago arriba descripto. En este último supuesto, la MUNICIPALIDAD se compromete a afectar la totalidad de los fondos eventualmente recibidos a la realización de las obras de ampliación descriptas en a) precedente.

CUARTA: La posesión del terreno sito en el punto PRIMERO precedente por parte de la MUNICIPALIDAD a la EMPRESA será entregada una vez realizada la obra a que hace referencia el punto TERCERO a), o efectivizada la totalidad de los pagos a que hace referencia el punto TERCERO b). Sin perjuicio de lo arriba expuesto, las partes acuerdan hacer entrega de la tenencia precaria del predio a la EMPRESA en forma anticipada a la fecha antedicha y por acto por separado a efectos de evitar su intrusión y mantener su estado actual.

A efectos de conformidad y constancia las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.

v2070.2

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.